

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN - COLCIENCIASCONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA
ESTRATEGIA NACIONAL DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE INVENCIONES

ANEXO 2 - CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte José Fernando Echeverry Murillo, mayor de edad y vecino de Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía No 7.526.520 expedida en Armenia, quien en calidad de RECTOR, actúa en nombre propio y/o Representación Legal de Universidad del Quindío quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CESIONARIO, por una parte, y por la otra Diego Fernando Valencia Grisales, Jhon Alexander García Giraldo y Fernando Gordillo Delgado, mayores de edad y domiciliados en Armenia (Quindío), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los inventores del invento denominado "Equipo medidor fotoacústico portátil de razón de evolución de oxígeno" y que en adelante se denominarán los CEDENTES, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2.000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Objeto.- Los CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado "Equipo medidor fotoacústico portátil de razón de evolución de oxígeno" sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia.

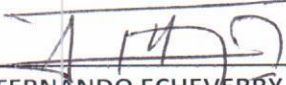
PARAGRAFO.- Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención "Equipo medidor fotoacústico portátil de razón de evolución de oxígeno".

SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.- Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero.

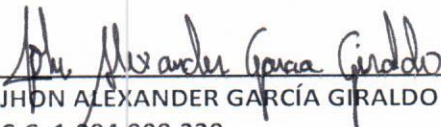
TERCERA.- Derechos Morales.- La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "Equipo medidor fotoacústico portátil de razón de evolución de

derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionara primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial, si agotada la etapa de conciliación no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA.- Gastos.-** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO. **DECIMA PRIMERA.- Domicilio Contractual.-** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Armenia.

En constancia de lo anterior, se firma en ciudad a los 04 del mes de noviembre del año 2018.



JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
C.C. 7.526.520
CESIONARIO

DIEGO FERNANDO VALENCIA GRISALES
C.C. 1.094.929.746
CEDENTE

JOHN ALEXANDER GARCÍA GIRALDO
C.C. 1.094.908.339
CEDENTE

FERNANDO GORDILLO DELGADO
C.C. 93.381.654
CEDENTE